

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL  
EL DIA 13 DE MARZO 2.018

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, siendo las doce treinta horas del día 13 de marzo de 2.018, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria previamente convocada con las formalidades legales, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Preside el Alcalde D. Tomás Vega Moralejo y asisten los siguientes Concejales: D. José Antonio Mayo Escudero, D. Gabino Colinas Rovira, , D. Raúl Fernández Fernández, D. Albino Fernández Rodríguez, D. José Antonio García Rodríguez, D. Antolín Torre Gil y Doña Ana María González Álvarez tiene justificada su inasistencia D. José Luis Merayo Alonso, Da fe del acto la Secretaria Doña María Jesús Alonso Montiel.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, fueron adoptados, conforme al orden del día establecido los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-** No habiéndose formulado observación alguna al acta de la sesión anterior, de fecha 20 de diciembre de 2017, quedó aprobada por unanimidad.

**2.- ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.- III.-ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.-** Por el Sr. Alcalde se expone a la Corporación las ventajas de adherirse a la central de contratación de la femp

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, EL Pleno del Ayuntamiento Folgoso de la Ribera, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**3.- INFORMES DE ALCALDIA.-** Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de que tanto la Diputación como la Junta de Castilla y León, están haciendo un estudio para adecuar las depuradoras del municipio, estuvieron los técnicos de ambas administraciones y nos solicitarán los proyectos para lo cual habrá que contar con las Juntas Vecinales implicadas, con respecto a la depuradora de la Ribera se trabaja sobre la posibilidad de que la depuradora se instale aguas abajo en la localidad de Albares de la Ribera

Dación de cuentas Resoluciones de la Alcaldía:

1.- Decreto 34/2017 de 13 de diciembre de 2017.

2.- Decreto 35/2017 de 13 de diciembre de 2017.

3.- Decreto 36/2017 de 28 de diciembre de 2017.

4.- Decreto 37/2017 de 29 de diciembre de 2017.

5.- Decreto 38/2017 de 29 de diciembre de 2017.

6.- Decreto 1/2018 de 11 de enero de 2018.

7.- Decreto 2/2018 de 7 de febrero de 2018.

8.- Decreto 3/2018 de 22 de febrero de 2018.

9.- Decreto 4/2018 de 26 de febrero de 2018.

10.- Decreto 5/2018 de 28 de febrero de 2018. mediante la cual se aprueba la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja en 31-12-2017.....	627.515,50 €
- Restos por cobrar en igual fecha.....	187.723,51 €
Suma.....	815.239,01 €
- Restos por pagar en igual fecha.....	-45.917,57 €
- Operaciones no presupuestarias.....	-21.854,62 €
- Total remanente de Tesorería.....	<b>747.466,82 €</b>
- Saldos de dudoso cobro.....	-10.463,79 €
- <b>Remanente de tesorería para gastos generales.....</b>	<b>737.003,03 €</b>

Así mismo se pone en conocimiento de la corporación, que según consta en el informe de Intervención, la liquidación del ejercicio 2017 cumple con el objetivo de la regla del gasto y con el objetivo estabilidad presupuestaria.

11.- Decreto 6/2018 de 22 de febrero de 2018.

12.- Decreto 7/2018 de 7 de marzo de 2018.

13.- Decreto 8/2018 de 7 de marzo de 2018.

14.- Decreto 9/2018 de 8 de marzo de 2018.

**4.- MOCION DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA PARA APOYAR Y RESPALDAR ALAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.-** El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, conforme a lo previsto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desempeñan en nuestra sociedad un papel fundamental en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Actualmente el salario del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presenta diferencias con el resto de Cuerpos policiales que operan en nuestro país, diferencias que están absolutamente injustificadas.

La dignificación salarial de las FCSE es una reivindicación histórica. No es justo que los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado perciban una retribución inferior a la de los agentes de otros cuerpos policiales, por tanto los poderes públicos deben cuidar con especial interés el equilibrio en las condiciones socio-laborales de estos colectivos tan fundamentales en nuestro Estado de Derecho.

El pasado 16 de enero, el Ministro de Interior presidió sendas reuniones con representantes de los dos Cuerpos; primero el Consejo de la Policía Nacional en la sede de la Dirección General y, posteriormente, el Consejo de la Guardia Civil en la sede de la Benemérita. Ambas reuniones se desarrollaron en un clima de pleno entendimiento y colaboración, y como consecuencia de ello se ha acordado la constitución de una mesa de negociación para la culminación del proceso de equiparación.

El Ministro de Interior presentó un principio de acuerdo en el que ofreció una «equiparación completa, total e integral» con las policías autonómicas. La idea sobre la que gira la oferta de acuerdo es la de "a igual trabajo, misma dedicación e idéntica responsabilidad, le corresponde el mismo sueldo y los mismos derechos socio-laborales".

La implantación de unas condiciones laborales homogéneas y de unos derechos sociales similares para todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como de los Cuerpos de Seguridad Autonómicos y de las Policías Locales y de una retribución equiparable entre todos ellos, es fundamental si queremos que la sociedad cuente con un servicio de seguridad ciudadana más eficaz.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera solicita al pleno que se adopte el siguiente acuerdo, instar

PRIMERO.- Al Gobierno de España a continuar avanzando en la consecución de un acuerdo con los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el que, sin desvirtuar los elementos esenciales que definen a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, se garantice el equilibrio entre las retribuciones y los derechos de todos y cada uno de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el resto de cuerpos policiales con competencias en España.

SEGUNDO.- Al Gobierno de España a realizar el estudio necesario y, en su caso, la aprobación de normas de carácter básico que, sin interferir en las competencias de otras administraciones, eviten que estos desequilibrios que ahora se trata de corregir vuelvan a producirse en el futuro.

TERCERO.- Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la moción transcrita en el presente acuerdo.

La Corporación municipal acuerda por unanimidad:

Primero: estimar la referida moción.

Segundo: trasladar esta petición al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

**5.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-** El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la

gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

### **MOCIÓN**

*El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera manifiesta:*

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la moción transcrita en el presente acuerdo. La Corporación municipal acuerda por 7 votos a favor y 1 en contra

Primero: estimar la referida moción.

Segundo: dar traslado de este acuerdo a al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

**6.- MOCION DEL GRUPO COALICION POR EL BIERZO EN EL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DE LA RIBERA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y AL GOBIERNO CENTRAL A PROMOVER UNA CONEXIÓN FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD DE PONFERRADA CON EL BIERZO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo de Coalición por El Bierzo, CB, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera presenta la siguiente moción ante el Pleno municipal para: **INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AL GOBIERNO CENTRAL A PROMOVER DE FORMA DECIDIDA Y EFICAZ UNA CONEXIÓN FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD DE PONFERRADA Y EL BIERZO CON LEÓN Y CON GALICIA A TRAVÉS DEL MANZANAL**

#### - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento ha hecho pública recientemente su decisión de promover una conexión ferroviaria de alta velocidad con las ciudades de Lugo y Monforte de Lemos desde Orense, a través de la línea que va desde Madrid a La Coruña por Zamora.

Esta decisión, de llegar a materializarse, supondrá aislar completamente a todo el territorio de El Bierzo, dejándolo fuera de forma definitiva del trazado de la Alta Velocidad española, y condenándolo por tanto al subdesarrollo.

A juicio de este grupo político es incomprensible que una institución como la Junta de Castilla y León no se haya implicado lo más mínimo en la defensa de un territorio con más de 130.000 habitantes y con un área de influencia (Laciana y Valdeorras) próxima a los 200.000 habitantes y con una ciudad, Ponferrada, que por población es la sexta de Castilla y León, más poblada que capitales como Ávila, Soria, Segovia y Zamora. Máxime cuando es evidente que la conexión con Lugo y Monforte de Lemos responde a la negociación y a la presión de la Xunta de Galicia, que, por razones obvias, no ha querido que sus capitales de provincia se queden fuera de los trazados de la Alta Velocidad.

Así las cosas, consideramos que desde El Bierzo debemos ejercer toda nuestra capacidad de presión a la Junta de Castilla y León para que esta administración defienda los intereses y la viabilidad futura de un territorios como El Bierzo, que en la última década ha visto como se destruían cerca de 10.000 empleos directos, ante la total pasividad de todas las administraciones de ámbito autonómico y estatal. Esta defensa de El Bierzo debe pasar por que la Junta exija al Gobierno Central a establecer una alternativa viable y creíble para solucionar el aislamiento berciano respecto al trazado de la Alta Velocidad.

En ese sentido, es clave la recuperación del proyecto de conexión ferroviaria de Alta Velocidad de León con Galicia a través de Ponferrada. Cualquier otra opción será un mazazo y una condena para el desarrollo futuro de este territorio.

Por todos los motivos expuestos anteriormente el grupo Coalición por El Bierzo en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera formula la siguiente propuesta de resolución:

El pleno del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera acuerda por unanimidad instar a la Junta de Castilla y León y al Gobierno Central a promover de forma decidida y eficaz una conexión ferroviaria de alta velocidad de Ponferrada y el Bierzo con León y con Galicia a través del Manzanal

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se han tenido en consideración las siguientes:

El Sr. Concejales D. José Antonio García Rodríguez, pone de manifiesto:

a) En relación con los discursos del festival del botillo en lo relativo a la alusión a la denuncia anónima, entendió que las miradas iban dirigidas a que esa denuncia la había planteado la oposición, el Alcalde le contesta, que está seguro de que la denuncia no partido de la oposición, más bien se ha mirado en todo caso, hacia las propias empresas de catering, ya que la denuncia fue ante la inspección laboral y no se sabe de quién partió.

b) Pregunta sobre los criterios que se han seguido para conceder la licencia de cierre de una finca a la entrada de la localidad de Villaviciosa, interviene D. Gabino Colinas manifestando que se solicitó renovar un cierre, que al estar en zona de policía de la carretera, se remitió a la Diputación y la Diputación le ha denegado la solicitud, el Sr. Concejales García Rodríguez le dice que la obra ya está hecha y no tiene licencia y le pregunta sobre si se va a hacer algo, el Alcalde le contesta que no se va a hacer nada, que el muro se ha hecho por donde estaba originariamente, pero como el PP ha sacado el tema habrá que actuar, José Antonio García le dice que la obligación del Ayuntamiento es vigilar que las cosas se hagan bien y que la gente se ha metido con la Alcaldesa de la localidad de Villaviciosa y ella no tiene nada que ver y que lo que haya que hacer es problema del Alcalde, el Alcalde le contesta que en sentido estricto le da la razón y que se tendrá que requerir al promotor de la obra para que regularice la situación.

c) El calentador de agua del consultorio de Rozuelo sigue sin funcionar y aunque sabe que está avisado el electricista, todavía no ha ido a repararlo, D. Gabino Colinas le contesta que se lo volverá a recordar para que lo repare.

La Sra. Concejales Ana María González Alvarez.- pregunta que a) ¿por qué en el puente de La Ribera de Folgoso se ha puesto una señal de prohibido vehículos de más de 12 toneladas para salir pero no para entrar?, el Alcalde le contesta que es verdad que solo se ha puesto en un lado y que se pondrá una también para prohibir la entrada.

b) Pone de manifiesto que en la Calle La Villa hay una farola que está torcida a punto de caerse y está muy peligrosa, el Alcalde le contesta que ya está avisado el electricista para que proceda a la reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta por la Secretaria que da fe.

Vº Bº  
El Alcalde



